

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resoluciones Jefaturales Nros. 79-2010-ANA y 710-2011-ANA, se encargaron las funciones de las Administraciones Locales de Agua Locumba – Sama y Tacna, respectivamente;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura de funciones en la Administración Local de Agua Locumba – Sama, y consecuentemente encargar al nuevo profesional que asuma las funciones de la citada unidad orgánica;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones -ROF- de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dar por concluida, a partir del día 18 de febrero de 2013, la encargatura de funciones en la Administración Local de Agua Locumba – Sama, conferida al señor JUAN GIL VIZCARRA MAMANI, mediante la Resolución Jefatural N° 79-2010-ANA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Encargar, a partir del día 18 de febrero de 2013, las funciones de la Administración Local de Agua Locumba- Sama, al señor ADRIAN ALBERTO ALE ALE, en adición a sus funciones en la Administración Local de Agua Tacna, conferidas mediante Resolución Jefatural N° 710-2011-ANA.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

901576-1

## Encargan funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chincha

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 046-2013-ANA

Lima, 8 de febrero de 2013

VISTO: El Informe N° 55-2013-ANA-OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de administración; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG, las Autoridades Administrativas del Agua son órganos desconcentrados que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y la Jefatura de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N°666-2011-ANA, se encargó las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra – Chincha al señor Edson Ríos Villagomez;

Que, de acuerdo al Informe del visto, el citado funcionario hará uso de su descanso físico del 15 de febrero al 02 de marzo de 2013, siendo necesario cubrir su ausencia a fin que el normal desarrollo del órgano desconcentrado antes mencionado no se vea afectado;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización

y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Autoridades Administrativas del Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Encargar temporalmente, a partir del 15 de febrero al 02 de marzo de 2013, al señor LUIS ADOLFO MIRANDA GUTIERREZ, las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chincha, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios, como Sub Director de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de dicho órgano desconcentrado.

**Artículo 2°.-** Precisase, que al término del encargo de funciones a que se refiere el artículo precedente, el señor EDSON RÍOS VILLAGOMEZ, continuará ejerciendo las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chincha.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

901576-2

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Aprueban Régimen de Infracciones y Sanciones aplicables a los Guías de Turismo

#### DECRETO SUPREMO N° 001-2013-MINCETUR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28868, se faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, a tipificar mediante Decreto Supremo, las infracciones en las que incurran los Prestadores de Servicios Turísticos y los Calificadores de Establecimientos de Hospedaje; así como, a establecer las sanciones que les resulta aplicables;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28868, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2007-MINCETUR, tiene por objeto tipificar las infracciones en que incurran los prestadores de servicios turísticos y los calificadores de establecimientos de hospedaje; así como establecer las sanciones aplicables a los mismos. Entre los prestadores de servicios turísticos comprendidos en dicho Reglamento no se ha incluido al servicio de guía de turismo;

Que, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo en el Anexo N° 1 dispone que son prestadores de servicios turísticos los que realizan servicios de guías de turismo, entre otros. Asimismo, el artículo 28° de la citada Ley señala las obligaciones generales que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos, siendo necesario de igual forma establecer las infracciones y sanciones que serán aplicables por su incumplimiento;

Que, la Sexta Disposición Final de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo establece que "La potestad sancionadora del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo -MINCETUR se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 28868, respecto de los prestadores de servicios turísticos (...);"

Que, por Ley N° 28529, Ley del Guía de Turismo, se regula la actividad del guía de turismo, señalándose que es la persona natural acreditada con título oficial de guía de turismo, así como los licenciados en turismo colegiados. Mediante Decreto Supremo N° 004-2010-MINCETUR, se aprueba su Reglamento, encontrándose pendiente establecer las infracciones y sanciones aplicables a los guías de turismo;

Que, a efectos de realizar una adecuada supervisión del servicio de guía de turismo, resulta necesario tipificar